

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

“Decenio de la Igualdad d Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

MEMORANDUM N° 1255– 2022-MDB/GPP

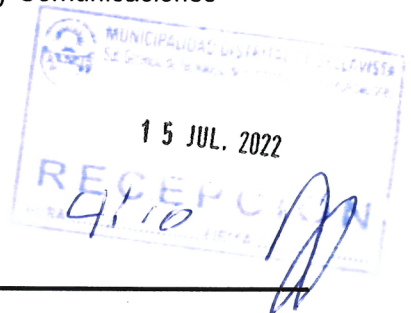
A : ING. MAURO ENRIQUE VALENCIA CRUZADO
Sub Gerente de Tecnología de la Información y Comunicaciones

DE : C.P.C. NOLBERTO JAVIER LLAXA BACA
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : REVISION DE PTE - ACTUALIZADO

REFERENCIA : Informe N°076 -2022-GM/SGTIC

FECHA : Bellavista,15 de julio del 2022



Tengo el agrado de dirigirme a usted, y a su vez en atención al documento de referencia, mediante el cual solicita la actualización de los documentos de gestión de competencia de esta gerencia a la fecha en el Portal de Transparencia Estándar (PTE). Al respecto, sobre el estado de estos documentos en PTE detallo lo siguiente:

Tabla N°01: ESTADO DE LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN EN PTE

DOCUMENTO DE GESTIÓN	ESTADO	DETALLE
ROF	Última actualización con Ordenanza N°013-2021-MDB	NO EXISTE MODIFICACIÓN
ORGANIGRAMA	Última actualización con Ordenanza N°013-2021-MDB	NO EXISTE MODIFICACIÓN
TUPA	Ultima actualización con Ordenanza N°006-2016-CDB	Se mantiene vigente el TUPA del año 2017. Se encuentra en proceso de ratificación la Ordenanza N°007-2022-MDB que actualiza el TUPA vigente.
Plan Estratégico Institucional-PEI	Última actualización con Resolución de Alcaldía N°307-2021-MDB /AL	Se solicito la publicación del Plan Estratégico Institucional -PEI Ampliado 2018-2025, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°305-2022-MDB/AL
Plan Operativo Institucional-POI	Se subió el POI 2022	Se solicito la publicación del POI Multianual 2023-2025, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°306-2022-MDB/AL
Plan de Desarrollo Regional/Local Concertado	Ultima actualización con Ordenanza N°013-2017-MDB	NO EXISTE MODIFICACIÓN
Informe de monitoreo y evaluación de los planes y políticas/ Informe de Análisis Estratégico.	Evaluaciones PEI de los años 2018, 2019, 2020 y reporte de seguimiento 2021 Evaluación POI de los años 2018, 2019, 2020 y 2021 (1er semestre)	Se solicito la publicación de los Reportes de seguimiento PEI 2021 y seguimiento POI 2021 respectivamente. Asimismo, se solicito la publicación de la Evaluación PEI-POI 2021, la cual consolida en conjunto las evaluaciones PEI y POI para el año 2021.



[Handwritten signature]

Atentamente;

- Decreto de Urgencia N°057-2020 que suspende el Presupuesto Participativo 2021 (léase el Artículo 4°)
- Decreto de Urgencia N°024-2021 que suspende el Presupuesto Participativo 2022 (léase el Artículo 8°)

Finalmente, en relación a los Procesos del Presupuesto participativos para los años 2021 y 2022 señalar que fueron suspendidos debido al estado de emergencia sanitario por COVID-19 según lo establecido en:

Asimismo, señalar que en relación a la periodicidad de las evaluaciones POI, estas son semestrales según lo dispuesto a la Guía para el seguimiento y evaluación de planes y políticas nacionales del SINAPLAN emitida por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN. Así también, la Evaluación PEI-POI 2021 es el informe equivalente a la evaluación de resultados PEI y la evaluación de implementación del segundo semestre POI correspondiente al año 2021.

En tal sentido, es preciso indicar que en la tabla N°01 en la columna DETALLE se precisan las acciones tomadas por este despacho en relación a los documentos de actualización antes mencionados, verificándose a la fecha la publicación de los mismos en PTE.

DOCUMENTO DE GESTIÓN	ESTADO	DETALLE
MOF	Última actualización con Acuerdo de Concejo N°008-2006-MDB	NO EXISTE MODIFICACIÓN
MAPRO	Última actualización con Resolución de Alcaldía N°698-2017-MDB	NO EXISTE MODIFICACIÓN
Presupuesto Participativo	No se a realizado la información relacionada a los años 2021 y 2022. En relación al año 2023, se realizó durante el mes de mayo.	Se solicitó la publicación del reglamento, cronograma, registro de inscritos, ficha de votación, proyectos ganadores y acta de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año 2023.

“Decenio de la Igualdad d Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA
Nº 057-2020

DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS
COMPLEMENTARIAS PARA LOS GOBIERNOS
REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES
EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN DE LA
EMERGENCIA SANITARIA POR LOS EFECTOS
DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y DICTA
OTRAS DISPOSICIONES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19);

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) eleva la alerta por el COVID-19 a “nivel muy alto” en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países”; asimismo, mediante Decreto Supremo No 044-2020-PCM y sus prórrogas, se declara el Estado de Emergencia Nacional, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, en el escenario de transmisión comunitaria actual y frente a la curva de incremento de casos en el territorio nacional, en estado de emergencia con medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena) nacional, es necesario implementar medidas adicionales para mejorar en los Gobiernos Locales, la capacidad para reducir el riesgo de contagio por COVID-19, reforzar la respuesta sanitaria oportuna y efectiva para la atención de la emergencia producida por el COVID-19 en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y otras disposiciones orientadas a garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la referida emergencia sanitaria;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas complementarias, en materia económica y financiera, que permitan a los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales implementar medidas que permitan, en el marco de sus competencias, garantizar la ejecución de acciones oportunas para la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del virus COVID-19.

Artículo 2. Financiamiento de medidas sanitarias en comedores

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020,

con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 17 291 848,00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	17 291 848,00
TOTAL EGRESOS	17 291 848,00

ALA:	En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Locales
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	17 291 848,00
TOTAL EGRESOS	17 291 848,00

2.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1 se encuentra en el Anexo 1 “Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para los comedores”, que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Financiamiento de medidas sanitarias en mercados de abastos

3.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 22 474 487,00 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100

SOLES), a favor de los Gobiernos Locales, con el fin de coadyuvar a la implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	22 474 487,00

TOTAL EGRESOS	22 474 487,00
	=====

ALA: En Soles

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Locales
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	22 474 487,00

TOTAL EGRESOS	22 474 487,00
	=====

3.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 3.1 se encuentra en el Anexo 2 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

3.3 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.5 Excepcionalmente, autorizase a los pliegos habilitados en el numeral 3.1, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos a los que se refiere el mencionado numeral, para financiar la adquisición de bienes muebles necesarios para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos, que corresponda a gastos de capital, y que deben registrarse en la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de activos no financieros.

Artículo 4. Suspensión del proceso de presupuesto participativo

Durante el Año Fiscal 2020 se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de

aislamiento social en el marco de la emergencia sanitaria nacional, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o en aquellos Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en las cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo.

Artículo 5. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

5.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

5.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 6. Financiamiento

Lo establecido en el presente Decreto de Urgencia se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, según corresponda.

Artículo 7. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 8. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra del Ambiente, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, y la Ministra de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Modificaciones en el nivel funcional programático con cargo a los recursos del Anexo I del Decreto de Urgencia N° 014-2019

1. Autorízase, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, a los pliegos incluidos en el Anexo I del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos que le fueron asignados en el mencionado Anexo, para financiar inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, previa opinión favorable de la entidad del Gobierno Nacional que transfirió recursos para las inversiones incluidas en el mismo Anexo I, durante los años fiscales 2018 y 2019, en el marco de los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, de los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y del artículo 15 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas.

2. La entidad del Gobierno Nacional remite a la entidad solicitante, mediante oficio, la opinión correspondiente a la propuesta de modificación presupuestaria con copia a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

3. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a las que se hace referencia en la presente disposición quedan exceptuadas de los numerales 13.2, 13.3 y 13.4 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019.

Segunda. Modificaciones en el nivel funcional programático

Autorízase al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a utilizar los recursos disponibles producto de la

Dispónese que la regularización de las contrataciones directas de bienes y servicios que efectúe el RENIEC en el marco de lo señalado en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, para la continuidad del Registro Nacional para medidas COVID-19 durante el Año Fiscal 2021 (Registro Nacional), se realiza en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- Modificatoria de los numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9, así como los numerales 12.1 y 12.2 del Decreto de Urgencia N° 010-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional

Modifícanse los numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9, así como los numerales 12.1 y 12.2 del Decreto de Urgencia N° 010-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional, conforme a los siguientes textos:

"9.1 El subsidio monetario complementario autorizado en el artículo 2 puede cobrarse, como máximo hasta el 30 de junio de 2021.

(...)

9.3 Autorízase al Poder Ejecutivo, durante el Año Fiscal 2021, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a partir del 01 de julio de 2021, con cargo al saldo no devengado y los devengados no girados, de los recursos que le han sido transferidos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco del presente Decreto de Urgencia, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo de la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a solicitud de esta última."

(...)

12.1 Para efectos de la contratación de personal a fin de ejecutar lo señalado en el presente Decreto de Urgencia y bajo responsabilidad, se exonera a la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. Dicha contratación de personal sólo puede realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, posteriores de aprobado la transferencia de partidas para su financiamiento y concluidas las labores en el plazo para la implementación a que se refiere el artículo 9, los contratos correspondientes quedan resueltos en forma automática.

12.2 El ingreso extraordinario de personal es registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). En el caso de las contrataciones que se realicen hasta quince (15) días posteriores de aprobado la transferencia de partidas para su financiamiento, las mismas quedan exoneradas del registro AIRHSP de manera previa a la contratación, debiendo remitir a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud del registro correspondiente en un plazo máximo de hasta diez (10) días hábiles contados desde la suscripción del contrato."

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

SILVANA VARGAS WINSTANLEY
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1932223-3

**DECRETO DE URGENCIA
N° 024-2021**

**DECRETO DE URGENCIA PARA DINAMIZAR LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS E INVERSIONES A
CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y
GOBIERNOS LOCALES Y OTRAS MEDIDAS, ANTE
LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL
COVID-19**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días, a partir del lunes 01 de marzo del 2021.

Que, en el último mes, se ha confirmado la identificación de nuevas variantes del virus SARS-CoV-2 en nuestro país; las cuales tienen una mayor velocidad de propagación, por lo que resulta necesario que se dicten medidas excepcionales que permitan a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales utilizar temporalmente los recursos de canon, sobre canon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para dinamizar la prestación de servicios y las inversiones a su cargo, entre otras medidas, a fin de contribuir a mitigar el impacto sobre la economía y que se siga garantizando la protección de la vida y la salud de las personas;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación

Autorízase a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de manera excepcional, a utilizar los recursos que reciban por canon, sobre canon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), una vez descontado el monto total acumulado de las obligaciones o compromisos de pago previamente contraídos y que deban ser atendidos con dichos recursos, para el financiamiento o cofinanciamiento de la ejecución de inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR). La referida autorización tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 7. Nuevo plazo para el financiamiento de inversiones de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales

7.1 Establézcase como nuevo plazo para la presentación de las propuestas de decreto supremo y para la publicación de los decretos supremos, a los que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta el 31 de mayo de 2021 y hasta el 16 de junio de 2021, respectivamente.

7.2 Para la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a las que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 31084, la entidad del Gobierno Nacional debe contar previamente con el respectivo convenio suscrito entre las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales, debiendo suscribirse los convenios y/o adendas correspondientes, según corresponda, bajo responsabilidad del Titular, que aseguren la ejecución de los recursos a ser transferidos y el cumplimiento de los compromisos acordados por la entidad.

7.3 Los titulares de los pliegos bajo los alcances del presente artículo son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación de este artículo, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 8. Suspensión del Proceso de Presupuesto Participativo para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Durante el Año Fiscal 2021 se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de distanciamiento social en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado por la propagación de la COVID-19, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o en aquellos Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en los cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo.

Artículo 9. Medidas de financiamiento para coadyuvar a la atención de la Emergencia Sanitaria, a la reactivación económica, y la atención de otros gastos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el Año Fiscal 2021

9.1 Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2021, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, lo que comprende los recursos que se hubieran autorizado mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de Ley y los recursos asignados o transferidos para el financiamiento de los fines

de los fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo, y las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas. Para tal fin, exceptúese a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440.

9.2 Autorízase, durante el Año Fiscal 2021, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral precedente transferidos a favor de la Reserva de Contingencia, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar los gastos asociados a la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, la reactivación económica, y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, así como otros gastos que se dispongan mediante norma con rango de Ley y que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, y las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

9.3 Para la implementación de lo establecido en el presente artículo, los Titulares de cada pliego presupuestario bajo los alcances del presente artículo deben disponer las medidas que fueran necesarias, garantizando la prestación de los servicios, para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas habilita al Titular del Pliego los accesos informáticos que se requieran para las modificaciones presupuestarias correspondientes en el marco de la normatividad vigente.

9.4 Dispóngase de manera extraordinaria y temporal que, durante el Año Fiscal 2021, los gastos de capital y los gastos corrientes no permanentes, los cuales contemplan todo gasto que se realice en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, la reactivación económica y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, así como otros gastos que se dispongan mediante norma con rango de Ley y que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, se puedan financiar con los recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito transferidos a favor de la Reserva de Contingencia en el marco de lo dispuesto por el numeral 9.1 del presente artículo.

9.5 Los recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito a los que se puede aplicar lo establecido en el numeral 9.1 del presente artículo, corresponde a los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento, a través de la emisión de bonos, establecidas en la Resolución Directoral N° 003-2021-EF/52.01.

9.6 Autorízase a la Dirección General del Tesoro Público a extornar, de corresponder, los saldos de la asignación financiera de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que resulten de la aplicación del numeral 9.1 del presente artículo, a favor de las cuentas que determine la indicada Dirección General.

9.7 Los montos no utilizados de los recursos habilitados para financiar los gastos a los que se refiere el numeral 9.2 del presente artículo no generan, en ningún caso, Saldos de Balance y se revierten a las cuentas que determine la Dirección General del Tesoro Público. Para tal efecto, la referida Dirección General está autorizada a extornar de las respectivas Asignaciones Financieras en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones



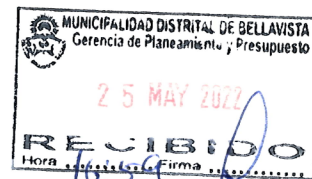
GERENCIA MUNICIPAL

SUB GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME N° 076-2022- GM/SGTIC



A : SR. C.P.C NOLBERTO JAVIER LLAXA BACA
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

DE : SR. ING. MAURO ENRIQUE VALENCIA CRUZADO
Sub Gerente de Tecnología de la Información y Comunicaciones

ASUNTO : PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR (PTE), REVISIÓN MAYO2022

FECHA : Bellavista, 25 de MAYO del 2022

ANTECEDENTES

- a) Ley 27806 portal de transparencia.
- b) Directiva 001-2017-PCM/SGP - "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública.
- c) Directiva N°002-2021-MDB/GM, "Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Bellavista", aprobado mediante Resolución de Gerencia 046-2021-MDB/GM.

ANÁLISIS

Se realizó una revisión del PTE el día 23MAYO y el resultado es el siguiente.

Rubro	Comentario	Acción recomendada	Periodicidad / Respuesta del área
Datos Generales			
Ley de transparencia y acceso a la información pública, su reglamento normas entidades por la entidad	Enumera leyes y normas del estado peruano.	Actualizado	Cuando exista modificación
Planeamiento y Presupuesto			

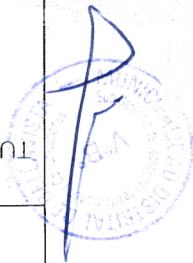
CERENCIA MUNICIPAL

SUB GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ROF	Se tiene subido el Reglamento de Organización y Funciones - ROF 2021 - ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2021-MDB	Si hay cambio o no a Mayo2022 se debe informar.	Cuando exista modificaciones
ORGANIGRAMA	Se actualizó el organigrama 2021, según el nuevo ROF	Si hay cambio o no a mayo2022 se debe informar.	Cuando exista modificaciones
MOF	Se tiene subido el Manual de Organización y Funciones - MOF 2018 (Vigente del 2017) Acuerdo de consejo 008-2006-CDB	Si hay cambio o no a mayo2022 se debe informar.	Cuando exista modificaciones
MAPRO	Se tiene subido el Manual de Procedimiento - MAPRO 2018 (Vigente del 2017) Aprobado por resolución de alcaldía 698-2017-MDB	Si hay cambio o no a mayo2022 se debe informar.	Cuando exista modificaciones
TUPA	Se tiene subido el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2018 (Vigente del 2017)	Si hay cambio o no a mayo2022 se debe informar.	Cuando exista modificaciones



GERENCIA MUNICIPAL

SUB GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

	Aprobado por ordenanza municipal 022-2016-MDB		
PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL - PEI	Se tiene subido el Plan Estratégico Institucional - PEI 2018 - 2024 (Aprobado con resolución de alcaldía 307-2021-MDB)	Si hay cambio o no a mayo2022 se debe informar.	Anual y/o cuando exista modificación
PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI	Se tiene subido el Plan Operativo Institucional - POI 2022	Si hay cambio o no a mayo2022 se debe informar.	Anual y/o cuando exista modificación
Plan de Desarrollo Regional/Local Concertado	Se tiene registrado el Plan de Desarrollo Concertado al 2030	Si hay cambio o no a mayo2022 se debe informar.	Anual y/o cuando exista modificación
Informe de monitoreo y evaluación de los planes y políticas/ Informe de Análisis Estratégico	La evaluación según las directivas es: PEI: Anual POI: Trimestral Plan de Desarrollo Local Concertado: Anual	PEI: Existe la evaluación PEI del año 2018 y 2019, 2020 y seguimiento del año 2021 POI: Existe la evaluación POI 2018,2019,2020,2021 (semestre 1) PDLC:	PEI: Anual POI: Trimestral Plan de Desarrollo Local Concertado: Anual

GERENCIA MUNICIPAL

SUB GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

			No existen evaluaciones anuales	
Presupuesto				
Información Presupuestal		Información que provee el MEF de la ejecución presupuestal y se visualiza automáticamente en el PTE. Se observó que existe información en esta sección.	Esto se carga automáticamente del SIAF	
			Actualización automática mensual	
Participación Ciudadana				
Presupuesto Participativo	Convocatoria	Presupuesto Participativo	Agenda del proceso	Presupuesto Participativo
Presupuesto Participativo	Agentes participantes	Presupuesto Participativo	Equipo técnico	Presupuesto Participativo
Presupuesto Participativo	Comité de vigilancia	Se linkeo a la web de la Municipalidad.	http://www.muni-bellavista.gob.pe/presupuesto-participativo/	Existe información de los años: 2012, 2013, 2014, 2015, 2018, 2020
Hasta Junio	Hasta Junio	Hasta Junio	Hasta Junio	Hasta Junio

GERENCIA MUNICIPAL

SUB GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Presupuesto Participativo Proyectos priorizados	No se ha enviado información relacionada a los años 2021 ni 2022 Actualmente se viene trabajando la del año 2023	No se ha enviado información relacionada a los años 2021 ni 2022	Hasta Junio
--	--	--	-------------

- **Aviso de sinceramiento:** En caso que las entidades no cuenten con información obligatoria de publicación en el Portal de Transparencia Estándar, o se encuentre en proceso de su formulación, deben publicar un Aviso de Sinceramiento, que es una comunicación breve sobre las razones por la cual no puede cumplir con la publicación, esta comunicación debe contar con la fecha, firma y sello del funcionario de la unidad orgánica poseedora de la información. La publicación se puede realizar en formato PDF o en una vista de pantalla y tiene una vigencia de hasta dos trimestres (6 meses).

MODELO DE AVISO DE SINCERAMIENTO	
Emisión del aviso	: (día/mes/año)
Vigencia del aviso	: (Indicar si es permanente o temporal)
Información no publicada	: (Contenido de información de acuerdo con el Anexo I)
Rubro al que pertenece	: (Rubro de información de acuerdo con el Anexo I)
Motivo de la no publicación	: (Indicar el motivo de la no publicación)
Acciones dispuestas	: (En caso de pérdida, extravío, destrucción, extracción y alteración de la información obligatoria de publicar en el PTE, consignar de manera breve qué acciones concretas está implementando o ha implementado para la reconstrucción de la información, si ya se encuentra en proceso de reconstrucción y el área encargada)
Firma manual o digital y/o sello del responsable de del órgano, unidad orgánica o área poseedora de la información	

CONCLUSIÓN

Se debe enviar información relacionada a:

- Informes de monitoreo del POI PEI, siempre y cuando corresponda en las fechas.
- No se ha enviado información referente al presupuesto participativo de los años 2021 ni 2022

Agradeciendo por la atención del presente documento, quedo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
MAURO VALENZUELA CRUZADO
SUB GERENCIA DE TECNOLOGIA DE INFORMACIÓN
Y COMUNICACIONES

www.munibellavista.gob.pe
Jr. Francisco Bolognesi 498 Bellavista - Callao - Perú
Central Telefónica: 01 743 9696